



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO  
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y  
LA LECTURA, CORRESPONDIENTE AL  
PROGRAMA DE APOYO A LA  
TRADUCCIÓN, CONVOCATORIA 2018**

**EXENTA N° 975 \*14.08.2018**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; en la Resolución Exenta N° 419, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprobó bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente al Programa de Apoyo a la Traducción, convocatoria 2018; y en la Resolución Exenta N° 855, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza nómina de postulantes inadmisibles, en el marco del Concurso indicado.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3. Así mismo, el artículo 10, establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N°19.227.

Que la Ley N°19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Este Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N°19.227, que el Consejo Nacional de Libro y la Lectura tendrá, entre otras, la función de convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que conforme lo anterior, se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente al Programa de Apoyo a la Traducción, convocatoria 2018, cuyas bases de convocatoria fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 419, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y de conformidad con las bases de convocatoria, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 855, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que todo acto administrativo es impugnabile por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, regulados en la ley, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión y de los demás recursos que establezcan las leyes especiales.

Que dentro de los proyectos declarados inadmisibles, se encontraban los proyectos Folios N° 477453, 478003, 484890 y 485769, cuyos responsables interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus postulaciones, fundamentados en la existencia de supuestos errores en dicha declaración, por lo que la Secretaría del Fondo emitió un informe al respecto, el cual forma parte del presente instrumento.

Que asimismo, se deja constancia que el responsable del proyecto Folio N° 485769, interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N°855, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que en mérito a lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** a

los recursos de reposición interpuestos por los responsables que se indican, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente al Programa de Apoyo a la Traducción, convocatoria 2018, por no ser efectivo que existieron errores que influyeron de manera determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme los fundamentos contenidos en el informe emitido por la



Secretaría del Fondo, y que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Fundamento
477453	Poemas Escogidos	Sebastián Andrés Gómez Muñoz	Revisados los antecedentes, se constató que el responsable del proyecto no incluyó traducción del documento de autorización o cesión de derechos, no cumpliendo con lo establecido en las bases de concurso en su capítulo II, numeral 3, letra a), sobre "Antecedentes Obligatorios de Evaluación": " <i>Los antecedentes obligatorios deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será inadmisibile...</i> "
478003	El arte de contar en 10 lecciones	César Antonio Muñoz Gutiérrez	Revisados los antecedentes, se constata que el antecedente obligatorio adjuntado como cesión de derecho indica expresamente que la autorización " <i>no equivale a permitir publicación, ni venta de este título en su país (sic) sin previa licencia de nuestra editorial Planète Rebelle</i> ", por lo que la postulación no permitiría llevar a cabo los objetivos de la convocatoria, según lo indicado en el capítulo I, numeral 3.1 de las bases de convocatoria: " <i>El proyecto debe asegurar su futura distribución y comercialización en Chile, por lo cual deberá contar con la capacidad necesaria para ello...</i> ".
484890	Temuco	María Luisa Figueroa Guzmán	Revisados los antecedentes, se constató que el responsable propone traducir a un autor de nacionalidad chilena. Si bien el autor posee doble nacionalidad, no cumple con lo establecido en las bases de convocatoria, en el capítulo I, numeral 3 "Antecedentes de la convocatoria", numeral 3.1, sobre el objetivo de la convocatoria: " <i>Esta convocatoria(...) entrega financiamiento total o parcial a proyectos para la traducción al castellano de obras escritas por autores(as) extranjeros(as) a realizar por traductores chilenos o extranjeros residentes en Chile que tengan un buen manejo del idioma castellano</i> "
485769	Traducción de la obra titulada "El Gran Terremoto de América del Sur de 1868"	Alfredo Jacob Palacios Roa	Revisados los antecedentes, se constata que la postulación solicita cubrir costos que la presente convocatoria no financia, relativos a diseño, edición e impresión del libro, según se indica en el capítulo I, numeral 3.2, sobre "Modalidades y Gastos Financiados" y en el capítulo VI numeral 1, letra c), sobre "ítem presupuesto y financiero", de las bases de convocatoria: " <i>Esta línea entregará recursos exclusivamente para financiar la contratación de servicios de traducción (gastos de honorarios y operación). En el caso que sea los postulantes personas naturales los que efectúen la traducción, dicho gasto deberá reflejarse como asignación del responsable (gasto de operación). Se incluyen dentro de los servicios de traducción, los siguientes ítems: corrección de prueba, corrección de estilo y edición</i> "

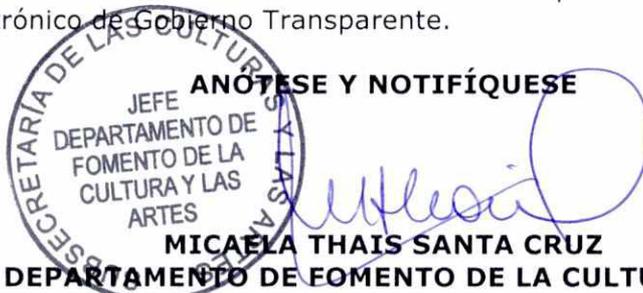
**ARTÍCULO SEGUNDO: ELÉVENSE** los antecedentes de la presente resolución, respecto del proyecto Folio N° 485769, a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes de este Ministerio, para que, en calidad de superior jerárquica, resuelva el recurso interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a los postulantes de los proyectos



individualizados en el artículo primero, en los correos electrónicos indicados en la distribución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros" en la categoría "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental los correos electrónicos de las personas naturales contenidos en esta resolución para el efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



**JEFA (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/CRL

Resol 06/675

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete de Ministro
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento Jurídico.
- Postulante Sebastián Gómez Muñoz, en los siguientes correos electrónicos: §
- Postulante César Muñoz Gutiérrez, en los siguientes correos electrónicos: §
- Postulante María Luisa Figueroa Guzmán, en los siguientes correos electrónicos: §
- Postulante Sebastián Gómez Muñoz, en los siguientes correos electrónicos: §

